

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-99345- -1	FECHA: 2016-05-20 09:18:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

FERNANDO TRIANA SOTO

Asunto: Radicación: 16-99345- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 6044
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 12 presentes en las páginas 78 a 80 del radicado N°. 16-099345-00000-0000 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 2, 4, 6, 9, 11 y 12 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *configurada para unirse a la estructura de soporte (44)*”, “(...) *que en el uso están dimensionadas para acoplarse a primero y segundo extremos opuestos de los paneles (51, 52)*”, “(...) *configurado para mantener un espacio mínimo entre el primer panel y la primera superficie del pasador de retención durante la construcción del sistema de paneles, de manera que después de la construcción del sistema de paneles, el elemento separador es compresible bajo fuerzas de expansión aplicadas por un panel caliente, con el fin de permitir una expansión térmica de los paneles sin inducir la distorsión o pandeo de los paneles*”; reivindicación 2 “(...) *configurado para removerlo después de asegurar el primer panel*

para dejar un espacio entre el primer extremo del primer panel (51) y la primera superficie (49)”; reivindicación 4 “(...) definiendo así un espacio entre el primer extremo del primer panel y la primera superficie”; reivindicación 6 “(...) asegurando así que las superficies inferiores de los dos paneles (51, 52) estén al mismo nivel cuando se localicen en las respectivas bridas (42, 43) de la placa de base (41)”; reivindicación 9 “(...) y se doblan hacia afuera para formar un par de dedos resilientes”; reivindicación 11 “(...) configurada para unirse a una estructura de soporte (44)”, “(...) que define primera y segunda superficies opuestas (49, 49’) que en el uso están dimensionadas para acoplarse a primero y segundo extremos opuestos de un par de primero y segundo paneles adyacentes (51, 52)”, “(...) está configurado para evitar el apoyo mutuo de los extremos opuestos del primero y segundo paneles (51, 52) por lo menos durante la construcción del sistema de paneles”, “(...) y se doblan hacia afuera para formar un par de dedos resilientes”; reivindicación 12 “(...) configurada para unirse a una estructura de soporte (44)”, “(...) y que define primera y segunda superficies opuestas (49, 49’) que en el uso están dimensionadas para acoplarse a primero y segundo extremos opuestos de un par de primero y segundo paneles adyacentes (51, 52)”, “(...) está configurado para evitar el apoyo mutuo de los extremos opuestos del primero y segundo paneles (51, 52) por lo menos durante la construcción del sistema de paneles”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Las expresiones: “(...) para unirse a la estructura de soporte (44)” en la reivindicación 5; “(...) para acomodar a través de las mismas respectivos pernos (53) cada uno teniendo una cabeza de perno” en la reivindicación 6 corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones “(...) por lo menos” en las reivindicaciones 1, 5, 6, 11 y 12; “(...) medios” en las reivindicaciones 5 y 6; “(...) o más” en las reivindicación 6; “...metal” en las reivindicaciones 8, 11 y 12; “(...) dedo” en las reivindicaciones 9 a 11, son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Los términos: “(...) parcialmente” en las reivindicaciones 9 y 11, “(...) o más” en las reivindicación 6 son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La frase “(...) se une en forma frágil al poste (50)” no es clara ya que no permite definir como es el tipo de unión del separador al poste. Se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que definen la invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro